



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 9

No. 2023-00099

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-03-13		
1.2 NOMBRE	Construcción , Mantenimiento, y Ampliación, para el Mejoramiento del Sector Vial, del Municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020851250017		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
F41.2.3.2.02.01.003.2402112.202 0851250017	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$32.400.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía terciaria rehabilitada		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Suministro de combustible, Aceites y Lubricantes para mejoramiento de vías		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12364 Habitantes del Municipio de Hato Corozal - Casanare (Fuente: DANE – Certificada).		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La malla vial del Municipio presenta deficiencia en su infraestructura, existiendo limitaciones por falta de obras como (Puentes, Obras de Arte, Obras de Protección, reposición de afirmado, mejoramiento de vía, conformación de la banca, pavimentación, construcción) y el deterioro de esta (se requiere mantenimiento, rehabilitación, adecuación y mejoramiento). Hato Corozal cuenta con 5.500 Km2 de extensión y cuenta actualmente con cerca de los 20Km red de calles urbanas y más de 507 Km de red vial terciaria que intercomunica las 64 veredas y dos resguardos indígenas con el casco urbano, de los cuales 370 Km no se encuentran en condiciones óptimas para ser transitadas, puesto que son caminos carreteables que no se encuentran con estructura definida, pero son el medio de comunicación entre el área rural y urbana. La malla vial rural distribuida en condiciones geográficas y topológicas diferentes que van desde terreno plano con pendientes longitudinales y transversales menor a 20 grados, hasta terreno montañoso con pendientes e inclinaciones superiores a los 45 grados en las veredas de piedemonte y sobre la derivación de la cordillera Oriental. Es evidente que tras la gran envergadura de la malla vial municipal se beneficia toda la población del Municipio y la intercomunicación terrestre se convierte en una necesidad inminente para



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 9

No. 2023-00099

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

todos los efectos que acarrea una alternativa vial en cuanto a comercialización, mejoramiento de la calidad de vida y otros factores. No obstante se tiene una gran limitación al desarrollo o producción de la zona, pérdidas de producción, deterioro de la carga, aumentos de los tiempos de viaje y costos de transporte debido al deterioro en las vías interrupción ocasional por efectos climáticos y geológicos, vías estrechas, altas pendientes, radios mínimos, deterioro visible de las vías que ocasiona interrupción del tránsito y daños en los vehículos. La deficiencia estructural y de cobertura de la red vial terciaria del Municipio de Hato Corozal, presenta efectos tales como construcción sin especificaciones técnicas, alto índice de deterioro de su estado físico, y dificultades de mantenimiento ante las considerables distancias que se deben cubrir para su acceso. Ello produce como indicadores negativos: a) bajo desarrollo social y económico del territorio y de las agrícolas y ganaderos propios de una economía campesina básica y artesanal en su mayor parte, que así se ve afectada por altos costos de desplazamiento que hacen desiguales y no competitivas sus condiciones de mercado frente a los productos que ingresan de otros Municipios y/o Departamentos por otras vías, b) poca oferta de servicios por parte de Empresas transportadoras debidamente constituidas para prestar un servicio adecuado c) consecuente daño físico a los vehículos y a la maquinaria que por dicha red transitan ante el deterioro de las vías; d) riesgos de accidentalidad que pueden originar afectación a personas y bienes usuarios de los pocos medios de transporte, así como a terceros. Factor determinante e igualmente negativo y que afecta la seguridad de los vehículos y personas que por allí transitan son las circunstancias del estado en que se encuentran las vías del Departamento y que constituyen un hecho notorio dentro del contexto Nacional. Para procurar el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria y el bienestar de la comunidad del área urbana y rural, así como la cobertura patrimonial de las personas y bienes que el Municipio de Hato Corozal posee, mediante COMODATO No. 1277 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 (Anexo 2 Folios) el Departamento de Casanare dispuso una Maquinaria para ser utilizada mediante el Banco de Maquinaria Municipal, el cual está compuesto por (1) Retro cargador Caterpillar 416 B, 1 Motoniveladora Caterpillar 120 G, y 2 Volquetas International 4700 DT466B, en aplicación de los objetivos de mejoramiento y de ejecución del Plan de Desarrollo "Alto y Sostenible" para el periodo de gobierno 2020 – 2022, que dentro del Proyecto: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, Y AMPLIACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR VIAL, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, elaborado y viabilizado por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Hato Corozal, con código BPIM No. 2020851250017, LINEA 2: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, Sector de Competencia: Transporte Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS. Actividad: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES CONTRATO DE COMODATO No INTERNO 1080 de 2022-01-28 cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR EFSUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO; el Departamento de Casanare entrego a título de comodato al Municipio de Hato Corozal maquinaria del departamento, con el fin de Aunar esfuerzos económicos administrativos, técnicos y operativos para lograr la intervención de la malla vial terciaria del Municipio; sin embargo, para cumplir con el propósito de ejecutar los programas, se requiere mantener OPERACIÓN DE MAQUINARIA, por lo que se debe disponer de un suministro constante de COMBUSTIBLE (A.C.P.M) y LUBRICANTES, pues el óptimo funcionamiento de la maquinaria es requerido en las diferentes actividades de mantenimiento periódico de las vías terciarias existentes, con el fin de brindar a la comunidad Corozaleña el fácil acceso y movilidad hacia el casco urbano y veredas circunvecinas, así mismo poder transportar sus productos sin tener inconveniente alguno. Gran parte de las comunidades del Municipio de Hato Corozal, han solicitado a la Secretaría de Planeación y Política Sectorial la prestación del Banco de Maquinaria con el fin de realizar el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las vías terciarias y de acceso, de tal forma que se optimicen todos aquellos elementos que permitirán efectuar un desplazamiento vehicular, mular y peatonal con versatilidad en cualquier época del año para los pobladores, permitiendo a los habitantes de estos sectores poder desplazarse en toda la malla vial del Municipio en busca de servicios de salud, educación y poder sacar sus productos agrícolas sin mayores sobrecostos por la dificultad de acceso y de esta forma mejorar la calidad de vida de estos habitantes. Estableciendo también un transporte y comercialización de sus productos agrícolas y pecuarios, o adquirir insumos necesarios para el desarrollo de estas mismas actividades. Es de anotar, que el Banco de maquinaria adscrito al Municipio, es el encargado de realizar el mantenimiento y/o rehabilitación de gran parte de las vías rurales del Municipio, dando cumplimiento a las solicitudes que realiza las comunidades para que les realicen el mantenimiento vial, con el fin de garantizar las vías en correcto estado y ofrecer una buena comunicación a la cabecera municipal e interverederal. Estas máquinas para su operación normal, requieren periódicamente del suministro de combustible (A.C.P.M) y LUBRICANTES y así, poder ejecutar las actividades necesarias en el mantenimiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial terciaria del Municipio. De acuerdo a las solicitudes hechas por las comunidades de las diferentes veredas, la Administración Municipal realizo una visita técnica para observar el estado actual en que se encuentran estas vías, la Administración Municipal Priorizo en su mayoría las Vías terciarias Sector Sabana, ya que se puede realizar el



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 9

No. 2023-00099

mantenimiento por esta época del año, teniendo en cuenta que se puede hacer el mantenimiento ya que estamos en la época de verano, lo cual permite intervenir la mayoría de vías de ese sector ya que por la temporada se puede transitar sin ningún tipo de obstáculos, donde el Nivel Freático disminuye considerablemente y hace que la inestabilidad del suelo sea demasiado bajo. Actualmente, este Banco de maquinaria cuenta con los servicios de operadores contratados por parte de la Administración Municipal, para que operen este tipo de maquinaria y así poder suplir todas estas necesidades que agobian a los moradores de la zona rural en cuanto al tema vial. Se genera entonces la necesidad de realizar el contrato de Suministro de combustible (ACPM) Y LUBRICANTES, para garantizar la operación y movilidad de la maquinaria a cargo del Municipio que hace parte del banco de maquinaria y se compone, de una Motoniveladora, Retro Cargador y 2 Volquetas International. La contratación del Suministro de ACPM, aceites y lubricantes, es conveniente para la Administración Municipal por cuanto permite disponer adecuadamente del parque automotor a cargo del Municipio, para atender las necesidades de la comunidad en una forma oportuna, eficiente y eficaz reduciendo los costos y agilizando los procesos. Como quiera que se cuente con disponibilidad presupuestal para la obtención de repuestos es oportuno adelantar el proceso contractual. Para la Administración Municipal de Hato Corozal, es oportuno la compra de ACPM, aceites y lubricantes; para dar cumplimiento a la inversión que la Administración debe realizar en las veredas en cuanto al mantenimiento de las vías municipales y desarrollar actividades encaminadas a mejorar la transitabilidad de esta vías visitadas en cualquier época del año, las cuales en el momento se encuentran en malas condiciones por la época invernal y no permite el desplazamiento de los vehículos a las áreas pobladas y casco urbano, afectado de este modo a las personas que se tiene que desplazar por temas de salud, comercio, trabajo entre otros.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, o quien haga sus veces o a quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo normal de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del Municipio de Hato Corozal, es necesario garantizar la adecuada operación de la maquinaria a cargo del municipio, de tal manera que la alternativa más indicada para lograr lo anterior es propender por un estado de eficiencia y calidad de la misma, lo cual se logra a través del suministro de combustible (ACPM), Aceites y Lubricantes para garantizar el normal funcionamiento del parque automotor.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El uso del combustible y lubricantes será de acuerdo a la programación de las actividades en las diferentes veredas del Municipio de Hato Corozal y se utilizará para el funcionamiento de la maquinaria adscrita al Banco de Maquinaria a cargo del Municipio, para realizar el mantenimiento de vías terciarias del Municipio. Para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo contrato, así como las que por su esencia y naturaleza le correspondan, y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, se deberá ejecutar las siguientes actividades como parte de las obligaciones:



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 9

No. 2023-00099

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de suministro de combustible, Aceites y Lubricantes de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el ministerio de minas y energía y/o por la autoridad competente. 2. Suministrar el A.C.P.M, Aceites y Lubricantes de acuerdo a la descripción y las cantidades relacionadas en el PRESUPUESTO OFICIAL. 3. Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el plazo de ejecución del contrato, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro de combustible. 4. Tener surtidores disponibles (no exclusivos) para la Maquinaria pesada que hace parte del Banco de Maquinaria del Municipio. 5. Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. 6. Garantizar calidad del producto; en su defecto hacer los cambios respectivos 7. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. 8. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de ACPM. 9. El precio de galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, se deberá reducir en la misma proporción. 10. Emitir las correspondientes facturas. 11. Se debe suministrar el ACPM en una estación de servicio ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio de Hato Corozal, Casanare.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del presente estudio. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 3. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 4. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparte el supervisor del contrato. 5. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes. 6. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 7. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Designar un supervisor. 4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101500	15101505
15000000	15120000	15121500	15121504
15000000	15120000	15121500	15121501

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Especificaciones del combustible: El Combustible objeto del presente contrato debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. A.C.P.M.: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono, que se utiliza como combustible de motores DIESEL y se obtiene por destilación directa del petróleo. (Ver anexo Ficha Técnica). Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 del Ministerio de Medio Ambiente, Minas y Energía y



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 5 de 9
No. 2023-00099

demás disposiciones modificatorias. Los combustibles se deben suministrar microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la Sustracción de agua del combustible. Las especificaciones técnicas y de volumen de estos productos, se establecen conforme a la presentación comercial existente en el mercado nacional correspondientes para vehículos diésel y a gasolina, teniendo como unidades de medida para el caso de combustibles el galón, conforme se establecen a continuación: VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Proyecto: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, Y AMPLIACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR VIAL, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, elaborado y viabilizado por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Hato Corozal, con código BPIM No. 2020851250017 ~ Línea 2 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA sector: TRANSPORTE ~ Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS. ~ actividad: Construcción, Mantenimiento y ampliación de vías urbanas y rurales ~ El proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). ~ CONTRATO DE COMODATO No 1080 de 2022-01-28 cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO; el Departamento de Casanare entregó a título de comodato al Municipio de Hato Corozal maquinaria del departamento, con el fin de Aunar esfuerzos económicos administrativos, técnicos y operativos para lograr la intervención de la malla vial terciaria del Municipio. ~ Solicitudes préstamo de maquinaria pesada por parte de las comunidades para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias. ~ Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de mayo de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones”. ~ Normas técnicas colombianas para el suministro de combustible acogidas por el ICONTEC

4.3 SOPORTES LEGALES

1. Constitución política de Colombia artículo 125, 130 2. Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082/15 PARA LA PRESENTE CONTRATACION NO APLICA ACUERDO MARCO DE PRECIOS YA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL A DESTINAR PARA LA PRESENTE CONTRATACION NO SUPERA LA MINIMA CUANTIA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD MEDIANTE CIRCULAR INTERNA 001 DE 2023 Y DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD: 3. Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.” Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.8. del mismo Decreto obliga a Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, que periódicamente deben efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública. Ahora bien, en cuanto a la modalidad de mínima cuantía, atendiendo lo dispuesto



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 9

No. 2023-00099

en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta ópera cuando el monto de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y es aplicable a todos los objetos de la contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. En consecuencia y de conformidad con el fallo del Consejo de Estado en Sentencia del 23 de abril de 2021, exp. 56307, en el cual se declara la NULIDAD del numeral VII “Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía” del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente, y en la cual se confiere la aplicabilidad al proceso de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar y de si este se encuentra enmarcado en un acuerdo marco de precio por tener bienes y servicios con características técnicas u

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución de ésta actividad no requiere de licencias o permisos ambientales de acuerdo con el Decreto 1220 de 2005, expedido por CORPORINOQUIA.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Se anexa el análisis del estudio de mercado y sus cotizaciones y la determinación del valor del galón de combustible ACPM. Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2023 para determinar el presupuesto de la presente contratación se adelantaron dos solicitudes de cotización a EDS de la zona de influencia del municipio de HATO COROZAL de las cuales se realizó el estudio de mercado anexo y se determinó tomar el menor valor de galón de ACPM cotizados arrojando un valor de ; ACPM \$ 10.500 . VER PRESUPUESTO ANEXO

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las características particulares del presente proceso contractual, se determina que se trata de un contrato de suministro, cuya selección de proponentes se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 9

No. 2023-00099

2011 y lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio previo de la conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 9

No. 2023-00099

VER INVITACIÓN PUBLICA

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), ACEITES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO No. 1080 de 2022 DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. Pago de actas parciales, cada una a razón del valor total consumido por cada Vehículo que conforma el banco de maquinaria, previa presentación de un informe mensual o aprobación del acta parcial y la verificación del nivel de cumplimiento del contratista en sus obligaciones y actividades contractuales y con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales), el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato. 2. Un pago final equivalente al saldo correspondiente con el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, será cancelado con el acta de liquidación final del contrato, la cual será suscrita una vez el contratista presente todos los soportes de acuerdo con los siguientes documentos: Acta de terminación final debidamente firmada por las partes, verificación del nivel de cumplimiento del contratista en sus obligaciones y actividades contractuales, emitir las correspondientes facturas de compra venta de bienes y servicios debidamente aprobadas por la DIAN, acreditar el cumplimiento por parte del contratista del pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales), entregar el recibo de paz y salvo con el Municipio, y en general todo documento que acredite el nivel de cumplimiento de las obligaciones surgidas con la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La modalidad de pago será por PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTES, de acuerdo con los precios finales establecidos en la audiencia pública por cada unidad de medida para cada producto, conforme con el acta de subasta inversa presencial.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 9 No. 2023-00099	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	32.400.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
VICENTE CARDENAS DURAN C.C. 4153928 PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS		YEFERSON HUGO PEÑALOZA RIAY C.C. 1115854422 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL